

RAD. No.2022-00186
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO
Dte: JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ
Ddo: EDRULFO BERMUDEZ VEGA Y EDWIN ELIAS MOVILLA MOVILLA

ASUNTO

Ingresa al despacho nuevamente el proceso para atender la petición del actor respecto terminar el trámite de notificación personal de los demandados.

Para ello se ordenará al señor citador de este juzgado realizar la entrega de la notificación por aviso a los demandados en los términos del aparte final del parágrafo 1 artículo 291 del CGP, que dispone:

"Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292."

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **Ordénese** al señor citador de este juzgado realizar la entrega de la notificación por aviso a los demandados en los términos del aparte final del parágrafo 1 artículo 291 del CGP, que dispone: "Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292."
2. **Requíerese** a la parte interesada para que preste su colaboración y adelantar la diligencia del empleado del juzgado en especial, el traslado y las formalidades descritas en el artículo 292 del CGP para la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO

MAGDALENA

**Fijado por el Estado No. 0.45 en la secretaria, hoy once (11)
de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am**

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS

SECRETARIO AD-HOC